

enbiastes nos jrellar q algunos abdores cristianos q son obliga
dos con cartas y con acotamientos a acredores christianos y q
sobre las entregas q fassen en sus biens q pome los ab
dores algunas vezadas exsebcions dilatorias y q se alongauan
por esto los plicos maliciosa mente en tal manera q los acre
dores no podian cobrar lo q les deuan Et enbiastes nos
pedir merced q mandasemos y lo q touiesemos por bie Et
nos tenemos por bien q sy la abda fuere manifesta y el
abdores qsiere desir alguna cosa contra la entrega q los alcal
des q los ovan luego sin alongamiento de malicia y los libere sin
figura de jursio en la manera q fallaren por fuero y por
derecho Et q los no consientan poner otras exsebcions de malicia
Et por esta nra carta vos mandamos q lo fagades asy guar
dar y conplir de ay adelante Dada en madrit tres dias de oc
tobre era de mill y tresientos y ochenta y tres años iohn
gonzals teniente lugar de notario del andaluzia la mad dar
de parte del ppe yo iohn garcia escuano del dicho senor la fis
escure iohn gonzals visca. iiii dias.

